

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA SUBASTA PÚBLICA DE BIENES SITUADOS EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

1. BIENES OBJETO DE SUBASTA:

El objeto de este Pliego es regular las condiciones que regirán en la enajenación mediante subasta pública la siguiente embarcación:

1. Embarcación "Sea Condor", que se localiza en el muelle de El Puerto de Santa María, cuyas principales características son las siguientes:
 - Eslora: 54,79 m
 - Manga: 8,64 m
 - Puntal: 3,81 m
 - GT: 379

El examen de la documentación relativa al expediente, así como a cualquier información sobre la subasta, se podrá llevar a cabo durante el plazo de presentación de proposiciones en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Secretaría General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, sita en Plaza España, 17, 11006-Cádiz. Teléfono: (956)240400, en horario de 09:00 horas a 14:00 horas.

En la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz (www.puertocadiz.com), en la sección tablón de anuncios, los interesados podrán descargar los ficheros en formato estándar (pdf) comprensivos de los Pliegos reguladores de la presente subasta. Dicha dirección electrónica figurará en los correspondientes anuncios oficiales de la licitación.

La participación en la subasta supone que el licitador conoce y acepta la situación actual, tanto física como jurídica, en la que se encuentran los bienes objetos de subasta, y renuncia, por ello, a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de las circunstancias y documentación existente.

2. RÉGIMEN JURÍDICO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM, las Autoridades Portuarias ajustarán la contratación al ordenamiento jurídico privado, y se someten, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés del organismo y homogeneización del sistema de contratación del Sector Público. En cuanto al régimen patrimonial, se regirá por su legislación específica y, en lo no previsto en ella, por la legislación del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



Las normas aplicables a la presente subasta serán las previstas en:

- El presente Pliego de condiciones que regirá la subasta pública.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley del Procedimiento Administrativo Común).

La participación en la subasta implica aceptar de forma expresa su sumisión a la legislación aplicable, así como, a las bases del presente Pliego de Condiciones con sus Anexos, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo.

3. AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR Y COMPETENCIA:

Mediante Providencia de fecha 1 de junio de 2022 del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Cádiz se autoriza la enajenación mediante subasta pública de la embarcación.

El artículo 31.2 del TRLPEMM atribuye al Presidente la competencia para “representar de modo permanente a la Autoridad Portuaria y a su Consejo de Administración, en cualesquiera actos y contratos frente a toda persona física o jurídica, ya sea pública o privada, en juicio o fuera de él, sin perjuicio de las facultades de apoderamiento propias del Consejo de Administración”.

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato que regula el presente Pliego de Condiciones, correspondiendo en todo caso, la competencia a los Juzgados y Tribunales de Cádiz. Será requisito previo al ejercicio de la acción civil, la interposición de reclamación en vía administrativa ante la propia Autoridad Portuaria.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato de adjudicará mediante subasta pública, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 137 y 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La subasta se anunciará en la página web de la Autoridad Portuaria, sin perjuicio de la posibilidad de utilizarse, además, otros medios de publicidad, atendida la naturaleza y características del bien.



En su caso, el importe del anuncio será a cargo de los adjudicatarios, en proporción del precio de adquisición del bien.

5. PRECIO BASE DE LICITACIÓN:

El precio base y salida de la subasta, a ofertar al ALZA, de cada uno de los lotes es el siguiente:

Lote	Situación/Atraque	Nombre	Precio base en Primera Subasta €
1	Muelle Puerto Santa María	Embarcación Sea Condor	100.000,00-€

Esos precios se corresponden con las valoraciones económicas que constan en el expediente, y que han sido emitidos por la Capitanía Marítima de Cádiz. El contenido de estos informes se emite a los efectos de la valoración económica del bien objeto de subasta.

6. SEGUNDA Y TERCERA LICITACIÓN.

No obstante lo anterior, en caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá a continuación realizar una segunda licitación, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del valor de tasación. Si tampoco lo hubiese, la Mesa podrá a continuación realizar una tercera licitación en la que el tipo de subasta será del 50% del valor de tasación.

Adjudicación Directa: En caso de no presentarse ofertas a ninguna de las subastas y si no se estimara oportuno la convocatoria de un nuevo procedimiento de subasta se podrá proceder a la adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, o publicar una nueva convocatoria de subasta en los términos que oportunamente se expresen.

En ningún caso podrá adjudicarse el bien subastado por un importe inferior al 50% del valor de tasación.

7. VISITAS.

Los bienes objeto de subasta podrán ser visitados previa notificación al Departamento de Asuntos Jurídicos y Secretaría, quién dará traslado de dicha solicitud al Departamento correspondiente que será el encargado de coordinar la visita.

La solicitud podrá ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria.juridica@puertocadiz.com, y en ella se hará constar Nombre, DNI, y teléfono de la persona que desea realizar la visita y los bienes que desea visitar.

Los bienes podrán ser visitados hasta cinco (5) días antes de la celebración de la subasta en horas hábiles de oficina.



8. CAPACIDAD PARA CONCURRIR:

Podrán formar parte de la subasta las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y en particular para el contrato de compraventa.

No podrán ser licitadoras las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso de acreedores, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento judicial, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Tampoco podrán formar parte en la subasta las personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Son de aplicación las prohibiciones para contratar contempladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quienes concurren al acto de subasta habrán de afirmar, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o prohibición antes señalados. Si se descubriera falsedad en esta declaración, se estará a lo dispuesto en la legislación penal aplicable.

Cuando la falsedad hubiera sido cometida por el adjudicatario se acordará, además, la nulidad de la adjudicación con la incautación de la garantía depositada a favor de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

La participación conlleva implícitamente que el licitador conoce y acepta la situación jurídico-física real de los buques, y el hecho de que la Autoridad Portuaria no tiene ninguna documentación relativa a los mismos, ni está en posición de obtenerla.

La participación supone que el licitador renuncia a cualquier reclamación contra la Autoridad Portuaria que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de dichos conceptos (incluso vicios ocultos).

9. GARANTÍA A CONSTITUIR PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA:

Para formar parte en la subasta se exigirá la constitución de una garantía, quedando, por tanto, el licitador obligado a constituir y a presentar una garantía por bien por el que se propone emitir puja.

El importe de la garantía ascenderá al 5% del precio de salida inicial en primera convocatoria. Esta garantía responderá del mantenimiento de la postura hasta la adjudicación del bien para el licitador no adjudicatario, o hasta el cumplimiento de los requisitos señalados en el punto 15 para el licitador adjudicatario.



La garantía se consignará a disposición de la Presidenta de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, y podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

- Mediante ingreso en la cuenta de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz;
- Mediante aval expedido por Entidad Financiera e inscrito en el Registro Especial de Avaluos o contrato de seguro de caución, ajustándose ambos a los modelos que se adjunta al presente Pliego.

La garantía podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por él mismo.

En caso de que la garantía se constituya mediante aval, éste deberá prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, y su importe ser realizado a primer requerimiento.

Si se formaliza mediante seguro de caución, se constituirá con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración de la subasta se devolverán las garantías constituidas a los licitadores a cuyo favor no hubiere quedado hecho el remate.

La devolución de la garantía al licitador a cuyo favor hubiere quedado hecho el remate se efectuará tras la formalización del acta de entrega del buque.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:

- Para participar en la subasta, el licitador deberá presentar en el Registro General de la Autoridad Portuaria, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación y en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, dos sobres cerrados (sobre 1 y sobre 2) con la documentación que a continuación se especifica, indicando en cada uno: "Proposición para tomar parte en la subasta convocada por la Autoridad Portuaria y publicada en el BOE de fecha ".../.../..." (indicar la fecha del Boletín Oficial del Estado en la que se publica la subasta), nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.
- En el supuesto de que acuda únicamente a la segunda licitación o a la tercera licitación, lo indicará expresamente en el exterior de los sobres, de tal manera que en los sobres conste claramente si se presenta a la primera, segunda o tercera licitación.



- El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, hasta las catorce horas del último día de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el mismo. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales no será admitida en ningún caso.

10.1 SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

La persona o entidad interesada deberá presentar dentro del plazo señalado en el anuncio de la subasta una solicitud de participación que contenga su nombre o razón social con todos los datos de contacto necesarios (dirección, teléfono, fax y correo electrónico). Al escrito deberá acompañar la documentación que se indica a continuación, en original o copia compulsada por la Autoridad Portuaria de la bahía de Cádiz, o legitimada notarialmente.

10.1.1 Documentación acreditativa de la personalidad de personas físicas: Los empresarios individuales o las personas físicas, acreditarán su personalidad mediante documento nacional de identidad (DNI) o, en su caso, el documento que haga sus veces para los extranjeros que operan en España (N.I.E.). En caso de ser extranjero, deberá presentar una declaración en la que haga constar que se somete a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10.1.2 Documentación acreditativa de la personalidad de personas jurídicas: Se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y detalle del documento acreditativo del código de identificación fiscal de la empresa, cuando estos requisitos fueran exigibles conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad.

10.1.3 Documentación acreditativa de la representación del firmante de la proposición: Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil que corresponda, cuando comparezca o firme la proposición como representante y/o apoderado. Si se trata de algún órgano social con facultad de obligar a la entidad, deberá acompañarse certificación para el desempeño del respectivo cargo, expedida por el Secretario del Consejo de Administración u órgano colegiado directivo de la empresa licitadora. La personalidad del firmante se acreditará mediante el DNI, o, en su caso, el documento que haga sus veces para los extranjeros que operan en España (N.I.E.).



10.1.4 Empresas Extranjeras. Las empresas no españolas presentarán los documentos a que refieren los apartados anteriores y los acreditativos de su representación y capacidad traducidos de forma oficial al castellano, así como, un informe de la Misión Diplomática Permanente de España y Oficina Consular en el lugar de domicilio de la empresa haciendo constar expresamente que dicha empresa figura inscrita en el Registro local, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades objeto de la subasta, o un Certificado del Registro, en el que se verifique que conforme a su legislación tienen capacidad para contratar en el ámbito de las actividades objeto de la subasta y obligarse.

Deberán, igualmente, presentar una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los documentos societarios o certificado que acompaña no han experimentado variación.

Deberán, igualmente, presentar una declaración en la que se haga constar que se someten a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

10.1.5 Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad. Se deberá incluir un documento acreditativo de no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no estar sujeto a intervención judicial y no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar que se enumeran en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.1.6 Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional a la que se refiere la cláusula nueve del presente pliego.

10.1.7 Declaración de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, estatales autonómicas, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones económicas para con la Autoridad Portuaria.

10.3 SOBRE 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

- El sobre nº2 deberá contener la oferta económica conforme al modelo que figura como ANEXO I.
- Los empresarios extranjeros formularán en su proposición, declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato.
- La proposición se presentará escrita a máquina. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de la oferta.
- En el supuesto de que acuda únicamente a la segunda licitación o a la tercera, lo indicará expresamente en el exterior del sobre.



- Tanto en las posturas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderá contemplado únicamente el precio neto del bien, sin incluir ningún tipo de tributos o gastos que graven el negocio jurídico a que se refiere este Pliego, como por ejemplo, el impuesto de Transmisiones Patrimoniales.
- Asimismo, con la mera presentación de la plica, el licitador declara conocer y aceptar que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos pasarán a formar parte de un fichero propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, pudiendo el licitador ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al registro General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz. Igualmente, la mera presentación de la plica supone la autorización del licitador a favor de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz para que esta pueda solicitar información actualizada, ante las Administraciones y Organismos públicos correspondientes, y relacionada con los requisitos exigidos en la subasta.
- En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos el valor del bien subastado, con exclusión del impuesto del valor añadido (IVA), sin que se comprendan ningún otro gasto, impuesto y/o tasa, que serán a cargo del adquirente.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.
- La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz se reserva el derecho a modificar los términos de la convocatoria, inclusive su suspensión o anulación, en cualquier momento antes de la celebración del acto público de la subasta, procediendo a publicar nuevos anuncios, sin que, por tanto se admitan reclamaciones de ningún tipo derivadas de tal circunstancia por parte de los licitadores.
- Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Toda la documentación será entregada en mano en el Registro General de la Autoridad Portuaria de la bahía de Cádiz, en horas hábiles de oficina de 09:00 horas a 14:00 horas y dentro del plazo señalado en el anuncio de la subasta publicado en el Boletín Oficial del Estado

Se admitirá la documentación presentada por el resto de medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación y comunicar en el mismo día al Departamento de Asuntos Jurídicos y Secretaría General, por FAX al (+34) 956 240 476, la presentación de la documentación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación que se reciba con posterioridad a la fecha señalada en el anuncio de la subasta. Transcurrido, no obstante, CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la



documentación, esta no será admitida en ningún caso.

- Los licitadores que no deseen presentar oferta por escrito deberán indicarlo en el sobre núm. 2 y presentar, en todo caso, la documentación exigida en el sobre número 1, todo ello, dentro del plazo exigido en la convocatoria. Asimismo, los licitadores que hayan presentado oferta por escrito podrán renunciar a esta modalidad antes de la apertura de las proposiciones económicas, en cuyo caso, no se abrirá su oferta económica.

11. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE LA SUBASTA:

El órgano competente para la adjudicación de los bienes contará con la colaboración de una Mesa de Subasta, compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente de la Mesa: Director de la Autoridad Portuaria.
- Vocal núm. 1: Jefe del Departamento de Desarrollo Portuario.
- Vocal núm. 2: Jefa del Departamento Económico-Financiero y Tecnologías.
- Vocal núm. 3: Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretaría General.
- Vocal-Secretario de la Mesa: Técnico de Secretaría General.

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y, en caso de igual rango, el de mayor antigüedad. Para el caso de ausencia del secretario, el Presidente de la Mesa designará en el acto el vocal que deba realizar sus funciones.

Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia de, al menos, tres (3) de sus miembros.

12. ACTO DE LA SUBASTA Y DE LA ADJUDICACIÓN.

12.1 EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA SUBASTA.

Tras la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de participación, se constituirá la Mesa de Subasta que procederá al examen de la documentación contenida en el sobre nº 1 presentada por los licitadores, excepto los sobres nº 2 con las pujas, rechazándose aquellos que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, salvo defectos subsanables a juicio de la propia Mesa de Subasta. Este acto no será público.

Si la Mesa observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación. En este caso la Mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuales son los licitadores admitidos a la subasta, de lo que se levantará la oportuna acta. Este acto no será público.



12.2 CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA.

Finalizado el trámite de admisión previa, la Mesa de Subasta procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas de las ofertas admitidas (SOBRE 2), clasificándolas de mayor a menor en función de su cuantía.

El Presidente de la Mesa dará apertura a la subasta leyendo en voz alta el nombre, las características técnicas básicas y el tipo de partida para la primera convocatoria del buque a subastar.

Los licitadores, que habrán de acreditar su identidad en el acto de la subasta, solo podrán presentar posturas de importe igual al tipo de la salida o en incrementos que sean múltiplos de 100 €. La contravención de estos requisitos implicará el rechazo automático de la puja.

La mesa dará oportunidad a quienes hayan presentado su puja por escrito a renunciar a esta posibilidad, y de manera inmediata se hará la presentación de pujas al alza en viva voz que deberá comenzar por el precio de tasación del bien y las presentadas por escrito, adjudicándose los bienes al que presente la postura más alta.

Si ninguna puja cumple las condiciones del párrafo anterior, se realizará la segunda y, en su caso, tercera subasta de conformidad con el punto diez (10) del presente Pliego. Acto seguido el Presidente de la Mesa dará por concluida la subasta.

De todas las propuestas, así como de las posibles incidencias, se extenderá acta, que será firmada por los componentes de la Mesa.

13. ADJUDICACIÓN.

Dentro del plazo de tres (5) días contados desde el siguiente al de la celebración de la subasta, la Mesa elevará propuesta de adjudicación a la Presidenta de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, que resolverá sobre la misma, pudiendo adoptar alguna de las resoluciones siguientes:

- a) Declararla desierta, de manera motivada.
- b) Adjudicar los bienes objeto de enajenación al mejor postor, condicionada a que el adjudicatario abone el precio de adjudicación, IVA Incluido, en los Quince (15) DIAS NATURALES siguientes desde la notificación del acuerdo de adjudicación

La Mesa podrá proponer en caso de quedar desierta la subasta, iniciar el trámite de adjudicación directa.

La resolución de adjudicación dispondrá, en su caso, que sean devueltas las garantías provisionales depositadas por los participantes en la licitación, excepto al que haya resultado adjudicatario; en este último caso no se procederá a la devolución



en tanto no haya procedido a ingresar el precio. Si el adjudicatario provisional renunciase a la adjudicación o no atendiese las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubieran originado. Y, en ambos supuestos, podrá acordarse la adjudicación en favor del segundo mejor postor de la subasta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 105.2 del RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La resolución de adjudicación de la subasta será notificada a todos los participantes en la licitación.

14. DEL PAGO, OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA Y OBLIGACIONES.

a. GASTOS Y OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos derivados de los anuncios de la subasta y otros que sean de aplicación por el ordenamiento jurídico, no asignados expresamente a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por la legislación vigente. En particular, el adjudicatario asume el pago de las tasas y tarifas que se devenguen por los bienes desde la adjudicación.

Serán también de cuenta del mismo, los gastos ocasionados por la transferencia, impuestos que procedan, incluido el IVA, o, en su caso, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, la inspección técnica y cualquier otra clase de gastos o impuestos que graven la transmisión o sean consecuencia de la misma.

Asimismo, cuando la venta en pública subasta tenga por objeto buques no comunitarios, dicha venta -que tendrá la consideración de despacho a consumo de las mercancías-, incluirá todos los trámites previstos para la importación de las mismas, añadiéndose al precio de venta los derechos de aduana y demás tributos devengados con ocasión de la importación. El adjudicatario gestionará y comunicará la enajenación a la correspondiente Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a los efectos de su contratación y de la contabilización de los recursos propios comunitarios.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga de su derecho con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio del resarcimiento por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz de los posibles quebrantos que le produjese la ineffectividad de la adjudicación.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: RETIRADA DE LOS BIENES.

El contrato se perfecciona con la adjudicación. Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la misma, deberá aportar justificante del pago del precio de la diferencia entre el depósito



provisional constituido, en su caso, y el precio de adjudicación, así como de los gastos derivados de los anuncios, ingresándolo en favor de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

El adjudicatario contrae la obligación de formalizar el contrato de compraventa dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que por causa no imputable al mismo resulte imposible.

El documento privado de formalización de la compraventa podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario de la subasta, siendo a su cargo los gastos derivados de dicho otorgamiento. Si el contrato se formaliza en escritura pública, el adjudicatario entregará a la Autoridad Portuaria, dos (2) copias legalizadas y tres (3) simples de la misma.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz no contraerá ninguna obligación más que la de entregar el bien en su actual estado y en el lugar en que se encuentra ("as it is where it is"), circunstancias que el adjudicatario declara expresamente conocer y aceptar, y certificar su adquisición por parte del adjudicatario en pública subasta. Dicha adjudicación no exime al titular de la obtención y mantenimiento de las demás autorizaciones, certificaciones o permisos legalmente exigibles, ni el pago de impuestos y tasas que le sean de aplicación.

Abonado el precio y formalizado el contrato, en su caso, si los bienes no se hubieran retirado en el plazo de dos meses desde la fecha de la adjudicación, el adjudicatario podrá ser sancionado con el uno por ciento (5%) del valor ofertado por cada día de demora, importe que deberá ser transferido a las cuentas de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz para obtener nueva autorización de retirada.

A partir de la fecha del acta de entrega el adjudicatario será considerado propietario de los bienes a todos los efectos, incluso de facturación.

Transcurridos dos (2) meses desde la formalización del contrato sin que el adjudicatario hubiera retirado los bienes u obtenido autorización expresa para permanecer en el Puerto de la Bahía de Cádiz, se entenderá que renuncia a los mismos, perdiendo todos los derechos derivados de la adjudicación y el valor de aquel, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

En caso de que la adjudicación resulte fallida por no poder formalizarse o de rescisión podrá adjudicarse a la siguiente oferta más ventajosa o procederse a la enajenación directa.

16. MEDIDAS SOBRE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

En su caso, La posibilidad de remolcar la embarcación deberá contar con la autorización de la Capitanía Marítima.

- **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**



El adjudicatario, antes del inicio de los trabajos, designará a un coordinador/a de actividades empresariales que deberá ponerse en contacto con la Unidad de Seguridad y Medio Ambiente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de coordinación de actividades empresariales, reguladas por la normativa de prevención de riesgos laborales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del TRLPEMM, corresponde a los titulares de concesiones y autorizaciones el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales en calidad de titulares del centro de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004.

Para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de las empresas contratadas, así como para dar cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado por el R.D.171/2004, la empresa adjudicataria tendrá a disposición de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, con carácter previo al inicio de los trabajos, la siguiente documentación:

- Proyecto referente al plan de desguace, visado por Técnico y Colegio Oficial, e informe vinculante de la Capitanía Marítima de Cádiz.
- Acreditación de alta en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA).
- Recibí del documento "Información preventiva e instrucciones en relación a los riesgos existentes en el puerto de la bahía de Cádiz" (Portada del mismo).
- Designación del coordinador de actividades empresariales (Formato usado en Censo).

La empresa adjudicataria además de la documentación solicitada, mantendrá a disposición de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, la documentación actualizada que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tal como se especifica en la Pag.4. del Documento "Información preventiva, e instrucciones en relación a los riesgos existentes en el Puerto de la Bahía de Cádiz".

El adjudicatario se coordinará con las posibles empresas concurrentes en la zona de trabajos, dispondrá de los recursos necesarios en la zona de trabajos para evitar la interferencia en materia de seguridad con otras actividades, atendiendo a las posibles indicaciones en materia de coordinación de actividades empresariales del resto de empresas concurrentes.

El adjudicatario es responsable de ejecutar los servicios regulados en el presente documento en condiciones de seguridad; conforme a la evaluación de riesgos y planificación preventiva realizada para estos trabajos de desguace, y siguiendo con las indicaciones del documento "Información preventiva, e instrucciones en relación a los riesgos existentes en el Puerto de la Bahía de Cádiz", en caso de realizar subcontrataciones, velará porque todo el personal a su cargo cumplan la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, actuando el adjudicatario como empresario principal en materia de coordinación de actividades empresariales con respecto a sus contrataciones.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá incurrir en infracción, conforme a las especificaciones recogidas en los Capítulos III, IV y V del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL. 2/2011, de 5 de septiembre).



- **OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES**

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, contribuye a la mejora de la calidad y al mejor uso y aprovechamiento de los recursos naturales, por tanto, en todo el recinto portuario se deberá seguir todas las indicaciones dispuestas en dicha ley, las ordenanzas municipales de los ayuntamientos vinculados a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la legislación autonómica aplicable.

Además de verse obligado al cumplimiento de la normativa medioambiental que afecte a su actividad, el adjudicatario deberá cumplir las normas ambientales específicas que, en su caso, se establezcan por la Autoridad Portuaria, tales como el manual de **NORMAS MEDIOAMBIENTALES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE CADIZ** y las instrucciones que, en su caso, dicte el Director de la Autoridad Portuaria para prevenir o paliar los efectos ambientales de la prestación del servicio. El adjudicatario está obligado a comunicar y hacer cumplir a su personal o personas que trabajen para él dicha normativa.

El adjudicatario estará obligado a implantar cuantas medidas de protección medioambiental sean necesarias, incluyendo la disponibilidad de material absorbente y la disposición de las barreras de contención que sean necesarias y/o exigidas por la propiedad. Con carácter previo a la actuación deberá gestionar todos los residuos del barco (líquidos, sólidos, etc.) con gestores autorizados.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz podrá exigir, en cualquier momento, las autorizaciones, licencias, certificados, permisos o cualquier documento que, por exigencia legal de tipo ambiental se consideren necesarios.

Los residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento considerados por la legislación vigente como tóxicos y peligrosos, deberán tratarse de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 73/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Los niveles de emisión e inmisión de ruidos y transmisión de vibraciones, no podrán ser superiores a los establecidos en los artículos 29 y 30 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Previamente al inicio de los trabajos, se tendrá a disposición de la División de Seguridad y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz la siguiente documentación en materia medioambiental:

- Resolución Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la autorización ambiental integrada solicitada por el adjudicatario.
- Resolución de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se autoriza el solicitante la recogida y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos.



17. PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN.

El importe obtenido con la enajenación de los buques se ingresará en la cuenta de la Autoridad Portuaria.

En Cádiz, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL DIRECTOR

J. Agustín Romero Gago

LA PRESIDENTA

Teófila Martínez Saiz



ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D.
con residencia en.....
provincia de

.....C/.....núm....., según DNI núm.

de acuerdo con el anuncio publicado en el BOE/DOCE para participar en la subasta convocada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de los bienes, manifiesta conocer y aceptar plenamente, sin reservas y en su integridad el PLIEGO DE CONDICIONES, Y SUS ANEXOS, y a la misma presenta la siguiente oferta económica:

1. Que por el **LOTE NUMERO UNO**, concurre a la PRIMERA / SEGUNDA LICITACIÓN / TERCERA LICITACION (*táchese lo que no proceda*), ofreciendo la cantidad, **IVA EXCLUIDO** DE:

.....EUROS (..... €).....(en letra y en número),

2. Que por el **LOTE NUMERO DOS**, concurre a la PRIMERA / SEGUNDA LICITACIÓN / TERCERA LICITACION (*táchese lo que no proceda*), ofreciendo la cantidad, **IVA EXCLUIDO** DE:

.....EUROS (..... €).....(en letra y en número),

3. Que por el **LOTE NUMERO TRES**, concurre a la PRIMERA / SEGUNDA LICITACIÓN / TERCERA LICITACION (*táchese lo que no proceda*), ofreciendo la cantidad, **IVA EXCLUIDO** DE:

.....EUROS (..... €).....(en letra y en número),

En el precio ofertado no está incluido el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, ni cualquier otro tributo o gasto que se derive del contrato y que no figure incluido expresamente en el pliego de condiciones generales.



CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, quedo informado de que los datos facilitados se incluirán en un fichero de datos propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, ante la cual puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En este sentido, otorgo mi consentimiento expreso al indicado tratamiento de los datos de carácter personal facilitados a la Autoridad Portuaria en este expediente.

SI

NO

El firmante declara que acepta de manera incondicionada el contenido de los pliegos y hace constar que no ha presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya con otro empresario.

Cádiz.....de.....2019

(Fecha y firma del ofertante)

Nota: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos por usted facilitados se incluirán en un fichero de datos propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, ante la cual puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad (Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
con domicilio, (a efectos de notificaciones y requerimientos) en:
.....
en la calle/plaza/avenida.....
y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....
.....

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....

en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: **ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA CONVOCADA POR LA APBC**, ante la **SRA. PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ**, por importe de (.....-EUROS).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria, o quien en su nombre este habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha:.....

Razón social de la entidad.....

Firma de los apoderados.

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

Notas: En todo caso, el aval o seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la APBC.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos por usted facilitados se incluirán en un fichero de datos



propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, ante la cual puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Código seguro de Verificación : GEN-0b3b-8c3b-75e5-8ebe-50ef-b84e-2611-3ec3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

Plaza de España 17 - 11006 - Cádiz - España
puertocadiz.com

CSV : GEN-0b3b-8c3b-75e5-8ebe-50ef-b84e-2611-3ec3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN AGUSTÍN ROMERO GAGO | FECHA : 15/11/2022 11:43 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : TEÓFILA MARTÍNEZ SAIZ | FECHA : 16/11/2022 11:36 | Sin acción específica



ANEXO III

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La Entidad (razón social de la aseguradora).....
.....con NIF nºy con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/.....nº....., de..... y en su nombre y representación D.y D....., con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha.....ante el Notario de....., D., nº de protocolo....., poder bastanteado por la Abogacía del Estado según resulta de la representación de la parte inferior de este documento, por el presente documento, que quiere tenga fuerza ejecutiva y carácter preferente,

ASEGURA

a la empresa con NIF nº....., en concepto de tomador del seguro, ante la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, en adelante asegurado, hasta el importe de.....(..... ..€), en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL para responder del mantenimiento de las proposiciones presentadas y de las obligaciones derivadas de la participación en la **ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA CONVOCADA POR LA APBC**”, ante el **SRA. PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.**

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. Este aseguramiento se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código civil, con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa de la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz no autorice, expresa y formalmente, su cancelación o devolución.

El presente seguro se rige por los preceptos de la Ley Española y su interpretación y cumplimiento se somete, con renuncia a cualquier otro fuero, al de los Juzgados y Tribunales de Cádiz y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lugar y fecha:.....
Razón social de la entidad.....
Firma de los apoderados.



VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:	Fecha:	Número o Código
------------	--------	-----------------

Notas: En todo caso, el aval o seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o por el asesor jurídico de la APBC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos por usted facilitados se incluirán en un fichero de datos propiedad de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, ante la cual puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI nº....., en nombre (*propio o en representación de la empresa*)....., con domicilio social en.....

con NIF nº....., **declara bajo su personal responsabilidad y ante la mesa de la subasta de la Autoridad Portuaria:**

1. Que tanto quien ejerce la representación como la empresa que represento no se encuentran incursos en las prohibiciones para contratar recogidas en el
2. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Que en nombre de (propio o de la empresa a quien represento), en caso de resultar adjudicatario, me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.
4. A los efectos de recibir las notificaciones y comunicaciones que requiera la subasta, designo expresamente a:

- Nombre:
- Dirección:
- Teléfono:
- Fax:
- e-mail:

En a..... de..... de 2019

Firmado:

(Nombre y firma)



ANEXO V

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

La indicada en el anuncio publicado en el BOE.

